Buenos Aires, 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN 258/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través del Ministerio de Ambiente y/o del organismo que corresponda, dentro de los treinta (30) días de recibida la presente, sobre la situación de los siete macacos (*Macaca fascicularis*) alojados en el subsuelo del edificio del Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas (CEMIC), ubicado en el barrio de Saavedra de esta Ciudad:

a. Si el Gobierno de la Ciudad tiene conocimiento de las condiciones de alojamiento de los animales descritas públicamente, consistentes en el confinamiento en jaulas de aproximadamente 60 x 70 x 90 centímetros en un tercer subsuelo sin acceso a luz solar ni posibilidad de interacción.
b. Si las referidas condiciones de alojamiento cumplen con la normativa vigente en materia de protección animal, en particular la Ley Nacional 14.346 y las disposiciones aplicables en el ámbito de la CABA.
c. Si el Gobierno de la Ciudad cuenta con un relevamiento actualizado del estado sanitario y conductual de los siete macacos. En caso afirmativo, indique cuándo fue realizado, quiénes lo llevaron a cabo y cuáles fueron sus conclusiones respecto del estado de salud de los animales.
d. Las medidas que ha implementado o proyecta implementar el Poder Ejecutivo, en coordinación con el CEMIC y el CONICET, en su carácter de organismos intervinientes del ex bioterio, a fin de garantizar el cese inmediato de las situaciones de daño y asegurar condiciones adecuadas y dignas para la protección y cuidado de los animales.
e. Si se encuentra en evaluación o implementación alguna propuesta oficial de traslado de los macacos a santuarios o centros de rehabilitación, tanto en el país como en el exterior. En caso afirmativo, indique el estado de avance de dicha iniciativa.
f. La cantidad de animales alojados en el establecimiento que fallecieron desde el año 2024 y las causas de muerte consignadas para cada caso.
g. Si el Gobierno de la Ciudad realizó o tiene previsto realizar inspecciones sanitarias a las instalaciones del CEMIC donde se alojan los macacos. En caso afirmativo, indique las fechas en que se llevaron y/o se prevé llevarlas a cabo, y las conclusiones de las ya realizadas.
h. Si el Gobierno de la Ciudad ha solicitado o prevé solicitar al CEMIC y al CONICET la presentación de un plan de acción con plazos concretos para el traslado de los animales a un destino que garantice su cuidado y protección. En caso afirmativo, indique el contenido y el cronograma de dicho plan.
i. Si el Gobierno de la Ciudad identificó instalaciones públicas o privadas, dentro de la Ciudad o el área metropolitana, aptas para recibir a los siete macacos de forma transitoria o permanente. En caso afirmativo, indique si se consideró trasladarlos allí, y, de ser así, explique por qué se decidió no hacerlo.
j. Los recursos presupuestarios que el Gobierno de la Ciudad destina a programas o acciones de rescate, alojamiento temporal y traslado de primates en situación de abandono o maltrato.
k. Si el Gobierno de la Ciudad ha tomado contacto con organizaciones locales especializadas en protección animal, primates no humanos o rescate de fauna, a fin de identificar alternativas adecuadas para el traslado y cuidado de los animales.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:01/07/2026 15:06:49
Director de Despacho Parlamentario